ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
NIT 891.480.027-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA

Tipo de documento	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Objeto	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - Contratación Directa - Calamidad pública (art. 66 Ley 1523/2012)
Presupuesto oficial	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($109.973.500)
Plazo de ejecución	UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Lugar de ejecución	Departamento 66 - Risaralda, Municipio 400 - La Virginia, Zona Urbana
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009-91290-4503004-24039-INV-317
Código UNSPSC	70-17-17-04 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones (sistemas de bombeo)
Contratista propuesto	BOMBAS AXIALES O&H TULUÁ S.A.S - NIT 901.750.464-1
Fundamento normativo	Ley 80 de 1993 · Ley 1150 de 2007 · Ley 1474 de 2011 · Decreto 1082 de 2015 · Ley 1523 de 2012 · Ley 996 de 2005 · Guía CCE

La Virginia, Risaralda, 2026.

Doctor

JUAN CARLOS BOTERO BARÓN
Alcalde Municipal - Ordenador del Gasto

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 -modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011-, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, toda obligación contractual en la que sea parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes. Por lo anterior, se elabora el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, acompañado de los documentos previos, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1. Diagnóstico de la necesidad

En cumplimiento del artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social de sus habitantes.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece en su artículo 2 que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial y los derechos e intereses colectivos. Por su parte, la Ley 388 de 1997 vincula la gestión del riesgo con el ordenamiento territorial y la reducción de la vulnerabilidad.

El Municipio de La Virginia ha enfrentado durante años inundaciones asociadas al incremento del nivel de los ríos Cauca y Risaralda, con graves efectos sociales, económicos y ambientales. A raíz de la emergencia ocurrida en los años 2010 y 2011, el Gobierno nacional y el departamento promovieron el desarrollo de obras de mitigación orientadas a disminuir los niveles de riesgo para el municipio. Entre dichas obras se cuentan los jarillones, en una extensión aproximada de 3,5 kilómetros, que actúan como barreras físicas que impiden el ingreso de las aguas de los ríos hacia el casco urbano, así como las estaciones de bombeo, las compuertas y las válvulas antirreflujo.

Las estaciones de bombeo constituyen infraestructura crítica del sistema de drenaje y manejo de aguas del municipio, pues permiten extraer y descargar de manera controlada las aguas lluvias, residuales o de infiltración del interior del área protegida por los jarillones hacia los cuerpos receptores externos (ríos Cauca y Risaralda), manteniendo niveles hidráulicos seguros dentro del perímetro urbano, especialmente en escenarios de crecientes súbitas y lluvias intensas. Su correcto funcionamiento permite:

- Evitar el reflujo de aguas negras hacia las viviendas.
- Mitigar la acumulación de aguas lluvias en sectores bajos.
- Reducir la presión hidráulica sobre el sistema de alcantarillado.
- Proteger la salud pública y prevenir brotes epidemiológicos.
- Disminuir pérdidas materiales y afectaciones a la infraestructura urbana.

De acuerdo con la consultoría 128-2017, que tuvo por objeto realizar los estudios y diseños de revisión y optimización de los sistemas de infraestructura y equipos que constituyen el componente técnico del Plan de Mitigación de reducción del Riesgo en el Municipio de La Virginia, y la consultoría 144-2017, que tuvo por objeto realizar el diagnóstico del modelo existente, la identificación de puntos críticos y el diseño del sistema de reparación del Jarillón

San Carlos, se establecieron ocho (8) puntos de bombeo para mitigar el riesgo de inundaciones, de los cuales actualmente operan cinco (5), cuyo estado mecánico fue objeto de diagnóstico técnico por la Empresa de Servicios Públicos.

Configuración del hecho sobreviniente y de la situación de calamidad pública. Conforme al Acta No. 001 del 25 de febrero de 2026 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el municipio enfrenta una situación de riesgo inminente derivada del incremento significativo del nivel del río Cauca, en el marco de la temporada de lluvias atípicas. Durante la sesión extraordinaria se informó que el nivel del río presentó un ascenso crítico en pocas horas, pasando de 4,44 metros (alerta amarilla) a 5,16 metros (alerta naranja), con rebosamiento en puntos específicos y riesgo latente en barrios vulnerables. La Gerente de la Empresa de Servicios Públicos manifestó la urgente necesidad de cerrar las compuertas en los barrios San Carlos y San Antonio; sin embargo, dicha acción no puede ejecutarse porque las motobombas requieren mantenimiento inmediato. El cierre de compuertas sin motobombas operativas generaría un efecto de reflujo de aguas residuales, ocasionando inundaciones internas, afectando la salubridad pública y poniendo en riesgo la vida, la integridad y los bienes de la población.

En este contexto, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres aprobó por unanimidad la declaratoria de calamidad pública, formalizada mediante el **Decreto No. 024 del 25 de febrero de 2026**, "Por el cual se declara la Calamidad Pública en el Municipio de La Virginia, Risaralda", expedido conforme al Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012. La contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de bombeo resulta necesaria, urgente y proporcional, por cuanto:

- Existe una amenaza real e inminente de inundación por el aumento acelerado del nivel del río.
- Las motobombas presentan necesidad de mantenimiento inmediato para garantizar su operatividad.
- La inoperancia del sistema de bombeo agravaría las consecuencias de una eventual creciente.
- La intervención preventiva resulta más eficiente y menos costosa que la atención posterior a una emergencia.
- Se trata de una medida directa de mitigación del riesgo, encaminada a salvaguardar la vida, la salud y los bienes de la población.

1.2. Fundamento jurídico

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y busca garantizar que la escogencia del contratista, la celebración, ejecución y liquidación del contrato no sean producto de la improvisación. En consecuencia, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar

precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica, que permitan racionalizar el gasto público y proteger los recursos del patrimonio público.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) y la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), en los términos que se desarrollan en el numeral 7 de este documento.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

La necesidad que se pretende satisfacer está incluida en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UNIDOS PODEMOS", en los siguientes términos:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS PODEMOS"	
Pilar	PILAR 4: UNIDOS POR LA GOBERNABILIDAD - LA VIRGINIA CON ORDEN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Programa	P.4.8 UNIDOS POR UNA ADECUADA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (Gestión del riesgo de desastres y emergencias)
Producto	P4.8.1. Atención de emergencia por inundación a través de la operación de las estaciones de bombeo
Proyecto	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA
Rubro	2.3.2.02.02.009-91290-4503004-24039-INV-317 - Acciones encaminadas a la atención de emergencia por inundación a través de la operación de las estaciones de bombeo

1.4. Solución técnica

La solución consiste en la ejecución de un mantenimiento preventivo y correctivo, adecuación y reparación de las estaciones de bombeo identificadas, que incluye el suministro e instalación de los repuestos, insumos y componentes necesarios para devolver a los equipos su plena operatividad. El producto final será la puesta en marcha de las estaciones de bombeo en óptimas condiciones para la atención de emergencias por inundación. Población beneficiada: toda la población urbana del Municipio de La Virginia.

2. OBJETO A CONTRATAR Y CÓDIGO UNSPSC

OBJETO: "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA."

El objeto comprende la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, adecuación y reparación de las estaciones de bombeo del Municipio de La Virginia (bombas axiales, bombas centrífugas y motobombas hidráulicas portátiles), incluyendo el suministro e instalación de los repuestos, insumos y componentes necesarios. El contratista garantizará que las actividades se realicen con recurso humano idóneo y con experiencia, y será responsable del estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental y social. La totalidad de los costos deberá estar incluida en los ítems de pago de las actividades.

2.1. Código clasificador UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
70 – Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	17 – Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	17 – Riego	04 – Servicios de mantenimiento o administración de estaciones de bombeo	**70-17-17-04**

Nota: la entidad deberá validar el código UNSPSC contra sus procesos históricos publicados en el SECOP antes de la publicación.

2.2.1. Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo, la adecuación y la reparación de las estaciones de bombeo San Antonio, El Progreso, San Carlos y El Edén, así como de las motobombas centrífugas e hidráulicas portátiles de 8", conforme a la caracterización técnica y a la propuesta económica.
2. Suministrar e instalar el cien por ciento (100%) de los repuestos, insumos y componentes requeridos (rodamientos industriales de alta carga, ejes, impulsores, poleas, bandas de transmisión, tanques de combustible, silenciadores, sensores con relojera y cableado, filtros, aceite, luminarias industriales, acoples, válvulas antirretorno y mangueras).
3. Entregar los equipos en condiciones de plena operatividad, debidamente probados y en funcionamiento en sitio.
4. Otorgar garantía técnica mínima de seis (6) meses sobre el trabajo entregado; las bandas y demás elementos con garantía especial contarán con la cobertura ofrecida en la propuesta.
5. Cumplir con las normas técnicas aplicables (NTC y normas del fabricante de los equipos; RETIE para los componentes eléctricos) y con la reglamentación de la Empresa de Servicios Públicos para el protocolo de operación.
6. Disponer del recurso humano idóneo y con experiencia para la ejecución del objeto.
7. Realizar el manejo adecuado de aceites usados, filtros y residuos derivados del mantenimiento de los equipos diésel, conforme a la normativa ambiental vigente.
8. Priorizar la intervención de las estaciones críticas (San Carlos y San Antonio) según la coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
9. Presentar los informes de avance y final con la periodicidad que determine el supervisor.
10. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales y el acta final, y acreditar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
11. Constituir las garantías exigidas en el numeral 11 dentro del plazo establecido.
12. Mantener indemne al Municipio de La Virginia frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.
13. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los presentes estudios previos.

2.2.2. Obligaciones generales del contratista

15. Cumplir con el objeto contratado, conforme a los documentos de la propuesta y al contrato que se suscriba.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, durante la ejecución y liquidación del contrato.
20. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios que ordene la ley, de forma tal que el Municipio no asuma responsabilidades por omisiones legales del contratista.
21. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
22. Mantener al Municipio de La Virginia indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal o reivindicación que se entable o pueda entablarse en su contra, por causa de acciones u omisiones del contratista, sus subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.
23. Informar, cuando sea procedente, los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, y su pertenencia o no a un grupo empresarial.
24. Proveer la información cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato.
25. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción.
26. Presentar los informes detallados con la periodicidad que determine el supervisor del contrato.
27. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida.

28. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
29. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución de este.
30. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio de La Virginia por el incumplimiento del contrato.

2.2.3. Obligaciones del Municipio

31. Vigilar el cumplimiento del contrato por conducto del supervisor.
32. Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación.
33. Atender oportunamente, por conducto del supervisor, las peticiones que formule el contratista.
34. Suministrar al contratista la información que requiera para la mejor ejecución del objeto contractual.
35. Comunicar al contratista las circunstancias que surjan e impidan la continuación del contrato.
36. Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera el contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos entre las partes.

Nota 1. Las obligaciones aquí previstas se entienden sin perjuicio de las demás que se deriven de la ley, del contrato y de la naturaleza del objeto.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas se fundamentan en el diagnóstico realizado por la Empresa de Servicios Públicos sobre el estado mecánico de cada estación. La ficha técnica del objeto es la siguiente:

FICHA TÉCNICA	
Servicio técnico	Mantenimiento, adecuación y reparación de estaciones de bombeo (bombas axiales, bombas centrífugas y motobombas hidráulicas portátiles)
Estaciones objeto de intervención	San Antonio, El Progreso (entrada madre vieja) El Edén, San Carlos, y equipos de instalaciones de la E.S.P. (bombas centrífugas y motobombas hidráulicas portátiles de 8")
Unidad de medida	Unidad (Und) y Kit, según ítem
Componentes principales	Rodamientos industriales de alta carga, ejes, impulsores, poleas, bandas de transmisión 1/4" x 8" x 9 m, tanques de combustible, silenciadores, sensores con relojera y cableado, filtros, aceite, luminarias industriales LED, acoples, válvulas antirretorno y mangueras de 8"
Garantía técnica exigida	Equipos entregados en condiciones de plena operatividad, con garantía mínima de seis (6) meses; las bandas y demás elementos con la garantía especial ofrecida en la propuesta

Normas técnicas aplicables	NTC y normas del fabricante de los equipos de bombeo; RETIE para componentes eléctricos; reglamentación de la Empresa de Servicios Públicos
Condiciones de entrega	Instalación y puesta en marcha en sitio (zona urbana de La Virginia); equipos probados y operables; suministro del 100% de los repuestos a cargo del contratista
Población beneficiada	Toda la población urbana del Municipio de La Virginia

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del contrato asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($109.973.500)**, determinado por la sumatoria de los costos directos de cada estación más la Administración y Utilidad (A&U) del treinta por ciento (30%), conforme a la propuesta económica presentada por el contratista (Cotización No. 2026123) y verificado mediante auditoría aritmética ítem por ítem. El valor se discrimina así:

Estación / Grupo	Costo directo	A&U (30%)
SAN ANTONIO	$22.830.000	$6.849.000
EL PROGRESO	$17.866.000	$5.359.800
SAN CARLOS	$19.810.000	$5.943.000
EL EDÉN	$20.750.000	$6.225.000
MOTOBOMBAS CENTRÍFUGAS PORTÁTILES 8" IHM	$1.415.000	$424.500
MOTOBOMBAS HIDRÁULICAS PORTÁTILES 8" IHM	$1.924.000	$577.200
SUBTOTALES	**$84.595.000**	**$25.378.500**
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL		**$109.973.500**

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El contratista BOMBAS AXIALES O&H TULUÁ S.A.S, según su Registro Único Tributario, es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA), del impuesto de renta en el régimen ordinario y de la retención en la fuente, está obligado a llevar contabilidad y a facturar electrónicamente. Las cargas tributarias y deducciones aplicables son las siguientes:

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
IVA	Artículo 420 del Estatuto Tributario	19%	Contratista (declara y paga)
Retención en la fuente - renta	Artículo 392 del Estatuto Tributario	[Según concepto]	Municipio (agente retenedor)
Retención de IVA	Artículo 437-1 del Estatuto Tributario	[Según calidad]	Municipio (agente retenedor)
Retención de ICA municipal	Estatuto Tributario Municipal de La Virginia	[Tarifa municipal vigente]	Municipio (agente retenedor)
Estampillas departamentales y municipales	Ordenanzas de Risaralda y Acuerdo Municipal	[Verificar según cuantía y objeto]	Municipio (descuento en pago)

Aportes parafiscales y seguridad social	Leyes 21/82, 89/88, 100/93, 789/2002	Según nómina	Contratista

Nota 1 (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Si durante la ejecución se producen variaciones en la carga impositiva que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo. El contratista es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y parafiscales.

Observación tributaria. Algunos soportes del oferente contienen la anotación de exención de IVA por zona franca, afirmación inconsistente con el Registro Único Tributario (que lo clasifica como responsable de IVA) y con el certificado de Cámara de Comercio (que ubica su domicilio en Andalucía, Valle del Cauca). La entidad debe esclarecer el régimen de IVA aplicable y reflejarlo en la liquidación del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento

Para establecer el presupuesto oficial se tuvieron en cuenta el costo real de las actividades, dado por las cantidades de obra y/o servicios y los precios unitarios, tomando como referencia los precios unitarios oficiales para obras civiles del Departamento de Risaralda. El estudio de costos incluye impuestos municipales, departamentales y nacionales, pólizas, gastos de perfeccionamiento del contrato, seguridad social, honorarios del personal y logística requerida para cumplir con el objeto.

Por tratarse de una contratación directa derivada de una calamidad pública declarada, la urgencia de la intervención condiciona la mecánica de recolección de precios. Obra como insumo principal la propuesta económica de BOMBAS AXIALES O&H TULUÁ S.A.S (Cotización No. 2026123), con desagregación por estación e ítem. La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente recomienda un mínimo de tres (3) cotizaciones; en el presente caso, la ausencia de pluralidad de cotizaciones se justifica en la naturaleza del proceso -urgencia manifiesta por calamidad pública-, en el que el tiempo de respuesta resulta determinante. La razonabilidad de los precios se soporta en el contraste con los precios unitarios oficiales del Departamento de Risaralda.

Nota 2. El contratista deberá garantizar que los precios ofertados estén acordes a los precios del mercado y que su actuar esté amparado en el principio de la buena fe objetiva, sin que pueda obtener utilidades excesivas en menoscabo del patrimonio público, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado.

6.2. Resultado de la auditoría aritmética

La propuesta fue sometida a verificación aritmética ítem por ítem, validando subtotales, A&U del 30% y valores totales por estación, con resultado CONFORME en los seis (6) grupos. La sumatoria exacta asciende a CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($109.973.500), valor que se adopta como presupuesto oficial. Se deja constancia de que el valor del trabajo enunciado por el oferente -CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000)- excedía en VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS

PESOS M/CTE ($26.500) la suma real cotizada, diferencia que carece de soporte y que, en aplicación del principio de economía, se ajusta al valor realmente cotizado.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

La presente contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro que se identifica a continuación:

Valor	Presupuesto oficial: $109.973.500
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009-91290-4503004-24039-INV-317
Vigencia fiscal	2026
Dependencia solicitante	Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

Alerta. La expedición del CDP es requisito previo e indispensable para la suscripción del contrato. Esta información debe completarse con la extracción literal del certificado una vez expedido.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista mediante actas parciales, soportadas en informes con el visto bueno del supervisor, previa presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social y parafiscales en los porcentajes legales y de la factura o documento soporte. Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de PAC del Municipio.

Parágrafo - Requisitos generales para pagos. El contratista deberá presentar los soportes que acrediten el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, la factura o documento soporte según corresponda, así como la suscripción de actas parciales o final y los respectivos informes de supervisión, donde conste la satisfactoria ejecución del contrato. Para efectos de pago, el contratista deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito (RUT) y acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la ley, deba efectuar el Municipio.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Por tratarse de una contratación directa por urgencia manifiesta, la escogencia del contratista no se sujeta a la concurrencia de oferentes ni a evaluación competitiva, sino a la verificación de su idoneidad, capacidad jurídica y experiencia, una vez acreditada la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. El contratista propuesto deberá acreditar los siguientes requisitos jurídicos:

Requisito	Forma de acreditación	Verificación
Existencia y representación legal	Certificado de Cámara de Comercio vigente (no mayor a 30 días)	Cámara de Comercio / RUES
Cédula del representante legal	Copia del documento de identidad	Verificación directa
Registro Único Tributario (RUT)	Copia del RUT expedido por la DIAN	DIAN
Antecedentes disciplinarios (RL y persona jurídica)	Certificado de la Procuraduría	Procuraduría General de la Nación

Antecedentes fiscales (RL y persona jurídica)	Certificado de la Contraloría	Contraloría General de la República
Antecedentes judiciales (RL)	Consulta en línea	Policía Nacional
Medidas correctivas (RL)	Consulta en línea	RNMC - Policía Nacional
Inhabilidades por delitos sexuales (RL)	Consulta en línea (Ley 1918 de 2018)	Policía Nacional
Situación militar definida (RL)	Libreta militar o consulta en línea	libretamilitar.mil.co
Aportes a seguridad social y parafiscales	Certificación del revisor fiscal o representante legal	Verificación de soportes
Inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades	Declaración juramentada	Artículo 8 de la Ley 80 de 1993

Nota 3. La verificación de antecedentes e idoneidad del contratista propuesto se desarrolla en el documento ANÁLISIS DE LA PROPUESTA que acompaña el presente expediente.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA

En atención a la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, no se exige el cumplimiento de requisitos habilitantes del Registro Único de Proponentes (RUP). No obstante, el contratista debe acreditar experiencia específica en el mantenimiento y reparación de equipos de bombeo o de maquinaria industrial análoga, mediante certificaciones idóneas expedidas por entidades contratantes. La acreditación de la experiencia se verifica en el documento ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tratándose de contratación directa por urgencia manifiesta (artículo 2, numeral 4, literal a, de la Ley 1150 de 2007), no hay lugar a evaluación por puntaje ni a factores de ponderación o de desempate, por cuanto no existe pluralidad de oferentes ni proceso competitivo. La selección recae en la persona jurídica que acredite la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para la ejecución inmediata del objeto, en los términos de los numerales 9 y 10.

12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por tratarse de contratación directa, no hay convocatoria pública ni presentación de propuestas en concurrencia. El contratista propuesto presenta su oferta económica y los documentos que acreditan su idoneidad y capacidad jurídica, los cuales son objeto de verificación por la entidad. El proceso y los documentos contractuales se publican en el SECOP II dentro de los términos legales.

13. CRONOGRAMA

En atención a la urgencia manifiesta y a la naturaleza de la contratación directa, no se surte un cronograma de etapas competitivas. La suscripción del contrato y del acta de inicio se realizará una vez expedido el acto administrativo que declara la urgencia manifiesta y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El plazo de ejecución es el señalado en el numeral 6 del articulado

contractual. Los documentos del proceso se publican en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando una oferta sea artificialmente baja, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. En el presente proceso, dada la modalidad de contratación directa con un único contratista, la razonabilidad del precio se garantiza mediante la auditoría aritmética y el contraste con los precios unitarios oficiales del Departamento de Risaralda, en los términos del numeral 6.

15. LIMITACIÓN A MIPYME

En los procesos de contratación directa por urgencia manifiesta no aplican las reglas de limitación de la convocatoria a Mipyme previstas en el Decreto 1860 de 2021, por cuanto no existe convocatoria pública ni pluralidad de oferentes. Se deja constancia de que el contratista propuesto es una microempresa, condición coherente con el fomento del tejido empresarial de la pequeña y mediana empresa.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos se elabora conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y a la metodología ISO 31000. La calificación resulta del producto Probabilidad × Impacto (Zona Verde: aceptable; Zona Amarilla: moderado; Zona Roja: crítico).

No.	Tipo	Descripción	Calif.	Asign.	Mitigación
1	Económico - variación de precios	Incremento de precios de repuestos e insumos durante la ejecución.	Moderado	Compartido	Cotizaciones actualizadas; plazo breve (1 mes).
2	Operacional - incumplimiento	El contratista no entrega los equipos operables en el plazo o con deficiencias.	Crítico	Contratista	Garantías de cumplimiento y calidad; supervisión; actas parciales.
3	Técnico - daño oculto	Fallas no detectadas en el diagnóstico que amplíen el alcance.	Crítico	Compartido	Diagnóstico técnico previo; garantía técnica de 6 meses.
4	Operacional - repuestos	Desabastecimiento de repuestos especializados que retrase la entrega.	Crítico	Contratista	Suministro del 100% de repuestos; entrega en 10 días según propuesta.
5	Ambiental/Social - emergencia	Nueva creciente del río Cauca que impida el acceso a las estaciones.	Crítico	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; priorización de estaciones críticas;

					coordinación CMGRD.
6	Jurídico - modalidad	Cuestionamiento del encuadre por ausencia del acto que declara la urgencia manifiesta.	Crítico	Entidad	Expedición previa del acto motivado (art. 42 Ley 80/1993); remisión a la Contraloría.
7	Financiero - presupuesto	Insuficiencia de recursos por ausencia de CDP al contratar.	Crítico	Entidad	Expedición del CDP antes de la suscripción; vinculación al PAC.
8	Corrupción - sobreprecio	Sobrevaloración por inexistencia de pluralidad de cotizaciones.	Crítico	Entidad	Contraste con precios oficiales de Risaralda; auditoría aritmética; ajuste al valor real.
9	Cumplimiento - Ley de Garantías	Cuestionamiento por contratar en periodo de restricción electoral.	Crítico	Entidad	Encuadre en la excepción de desastres del art. 33 Ley 996/2005; conexidad directa con la calamidad.
10	Social - afectación a la comunidad	Materialización de la inundación por demora en la intervención.	Crítico	Entidad	Carácter inmediato de la contratación; priorización de la mitigación del riesgo.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO - GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la entidad puede abstenerse de exigirlas justificando dicha decisión en el análisis de riesgo. Dada la criticidad del objeto, la naturaleza de microempresa del contratista y la necesidad de asegurar la operatividad de la infraestructura de mitigación, **la entidad exigirá como mínimo los amparos de cumplimiento y de calidad**, en los siguientes términos:

No.	Amparo	Cobertura	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
2	Calidad del servicio y de los bienes suministrados	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y el período de garantía técnica (6 meses)
3	Correcto funcionamiento de los bienes y equipos	10% del valor de los bienes	Un (1) año contado desde la entrega
4	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

Los mecanismos de cobertura admitidos son la póliza de seguro expedida por compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el patrimonio autónomo y la garantía bancaria

a primer requerimiento. La decisión de exigir garantías queda motivada en el presente análisis de riesgo, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección aplicable es la **CONTRATACIÓN DIRECTA por URGENCIA MANIFIESTA**, con fundamento en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

El encuadramiento de la urgencia manifiesta, conforme a la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, requiere la concurrencia de dos actos administrativos sucesivos y autónomos: (i) el acto que declara la situación de calamidad pública o desastre (fundamento fáctico), satisfecho con el Decreto No. 024 del 25 de febrero de 2026; y (ii) el acto administrativo motivado, propio y autónomo del ordenador del gasto, que declara formalmente la urgencia manifiesta y que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, hace las veces del acto administrativo de justificación. La descripción de la modalidad se desarrolla íntegramente en el numeral 20.

Régimen frente a la Ley de Garantías Electorales. El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe la contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en segunda vuelta; no obstante, exceptúa de la prohibición los contratos requeridos para cubrir emergencias y desastres, así como los utilizados para la reconstrucción de infraestructura afectada por desastres naturales o casos de fuerza mayor. La situación de calamidad pública declarada por el Municipio de La Virginia activa esta excepción, por cuanto el objeto contractual guarda relación directa e inmediata con la mitigación del riesgo de inundación. La entidad asegura que el contrato se circunscribe estrictamente a las actividades necesarias para superar la calamidad.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar es un **contrato de prestación de servicios con suministro e instalación de repuestos**, suscrito con un particular -persona jurídica de derecho privado-, bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta. La supervisión será ejercida por el funcionario que haga las veces de Profesional Universitario de Infraestructura, o por la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto y actuará conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación directa por urgencia manifiesta se fundamenta en el siguiente marco normativo, citado y articulado de manera expresa:

Artículo 42 de la Ley 80 de 1993. Define la urgencia manifiesta y establece que existe cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; o cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Artículo 43 de la Ley 80 de 1993. Establece el control de la contratación de urgencia: inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente, se enviarán al funcionario u organismo de control fiscal competente. El Decreto No. 024 del 25 de febrero de 2026 dispone expresamente, en su artículo segundo, la remisión del expediente a la Contraloría Departamental de Risaralda en aplicación de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 2, numeral 4, literal a), de la Ley 1150 de 2007. Consagra la urgencia manifiesta como causal de la modalidad de contratación directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. Dispone que, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad elabora el presente estudio previo como instrumento de planeación, soporte técnico y blindaje del expediente.

Artículo 33 de la Ley 996 de 2005. Excepciona de la prohibición de contratación directa en periodo electoral los contratos requeridos para cubrir emergencias y desastres, en los términos analizados en el numeral 18.

Ley 1523 de 2012. Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, marco bajo el cual se expidió la declaratoria de calamidad pública (artículos 57 a 62).

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras expuestas, se recomienda al señor Alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, adelantar la presente contratación bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, suscribiendo el contrato de prestación de servicios con suministro e instalación de repuestos con la persona jurídica BOMBAS AXIALES O&H TULUÁ S.A.S, NIT 901.750.464-1, por valor de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($109.973.500), por un plazo de un (1) mes, previa expedición del acto administrativo que declara la urgencia manifiesta y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Nota (Ley 1712 de 2014). Todas las actuaciones derivadas del presente documento se harán con sujeción a la Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, y se publicarán en el SECOP II.

ANEXOS A REFERENCIAR

Forman parte integral del expediente, entre otros: Decreto No. 024 del 25 de febrero de 2026 (declaratoria de calamidad pública); Acta No. 001 del 25 de febrero de 2026 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; acto administrativo que declara la urgencia manifiesta; Certificado de Disponibilidad Presupuestal; propuesta económica (Cotización No. 2026123); Estudio del Sector; Análisis de la Propuesta; y los documentos de idoneidad y antecedentes del contratista.

MANUELA MORENO SOTO
Coordinadora Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

Revisó y aprobó: César Alberto Arcila Restrepo - Asesor Jurídico Externo

Cesar Arcila R.
Firmado digitalmente por Cesar Arcila R.
Fecha: 2026.06.09 13:45:55 -05'00'